



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

INE/CG1387/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS Y LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

VISTO el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de campaña de los partidos políticos y candidaturas independientes a los cargos de Gobernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de San Luis Potosí.

ANTECEDENTES

I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

II. En el citado Decreto, en su artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, así como penúltimo párrafo del mismo Apartado, se establece que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, así como de las campañas de las candidaturas, relativas a los Procesos Electorales –federal y local-.

III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia.

IV. En la misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos, en la que se establece, entre otras cuestiones: i) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; ii) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; iii) el financiamiento de los partidos políticos; iv) el régimen financiero de los partidos políticos; v) la fiscalización de los partidos políticos.

V. El seis de junio de dos mil catorce, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG45/2014, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VI. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, el cual ha sido reformado mediante los Acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 e INE/CG174/2020.

VII. El treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí "Plan de San Luis", el Decreto 613 de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, mediante el cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, misma que fue reformada el tres de julio de dos mil diecinueve, texto que se encuentra vigente para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

VIII. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con ello se brinda mayor transparencia, información, así como la rendición de cuentas depositada en un instrumento que garantiza certeza jurídica en las elecciones articulando de manera precisa, clara y ordenada la secuencia de normas y actos necesarios que se realizan en una elección, reformado mediante Acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

IX. El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG615/2017, mediante el cual se emiten los Lineamientos para dar cumplimiento a las especificaciones del identificador único que deben contener los anuncios espectaculares, de conformidad con el artículo 207, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

X. El dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, en sesión ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG72/2019, mediante el cual se determinó no enviar el oficio de errores y omisiones a las personas que omitieron presentar su informe de ingresos y gastos, que aspiren a un cargo de elección popular, durante cualquier proceso electoral.

XI. El veintidós de enero de dos mil veinte, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG27/2020, mediante el cual se aprobaron los lineamientos dirigidos a proveedores para la inscripción, emisión de hojas membretadas, registro de contratos celebrados entre proveedores y sujetos obligados, refrendo, cancelación voluntaria, reinscripción, cancelación por autoridad y reactivación, en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad por los artículos 207, 356, 357, 359, 359 BIS, 360, 361 BIS y 361 TER, del Reglamento de Fiscalización.

XII. El veintitrés de enero y veintisiete de agosto de dos mil veinte, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", los decretos números 0579 y 0741 respectivamente, de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en materia político-electoral.

XIII. El veintisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG80/2020, la autorización para la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia de COVID-19.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

XIV. El veinte de abril de dos mil veinte. Acuerdo por el cual se resuelve el Recurso de Revocación identificado con la clave alfanumérica CEEPAC/RR/03/2021 promovido por el Licenciado José Guadalupe Neri López, en contra del Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se determina el establecimiento de límites de financiamiento privado que podrán recibir las candidaturas independientes durante el período de campaña para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XV. El dos de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí "Plan de San Luis", el Decreto número 0680 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por el que se reforman los artículos 6° en su fracción XXXIV, 46, 284 en su párrafo primero, y 286 en su párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, relativos al inicio del Proceso Electoral.

XVI. El treinta de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba vigente, misma que se encuentra vigente para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XVII. El veintidós de julio de dos mil veinte, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión emitió el Decreto relativo a la elección de Consejeros Electorales al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual declaró electos a los CC. Norma Irene De La Cruz Magaña, Carla Astrid Humphrey Jordán, José Martín Fernando Faz Mora y Uuc-kib Espadas Ancona, como Consejeras y Consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el período comprendido del veintisiete de julio de dos mil veinte al veintiséis de julio de dos mil veintinueve.

XVIII. El veintitrés de julio de dos mil veinte, tuvo lugar la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la que rindieron protesta del cargo de Consejeras y Consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los CC. Norma Irene De La Cruz Magaña, Carla Astrid Humphrey Jordán, José Martín Fernando Faz Mora y Uuc-kib Espadas Ancona, para el período comprendido del veintisiete de julio de dos mil veinte al veintiséis de julio de dos mil veintinueve.

XIX. El treinta de julio de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG172/2020 por el que se aprueba la integración y presidencias de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros órganos del Instituto Nacional Electoral, en el cual se determinó



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

que la Comisión de Fiscalización estará integrada por la Consejera Electoral Dra. Carla Astrid Humphrey Jordán, así como por los Consejeros Electorales Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Dr. Ciro Murayama Rendón y Mtro. Jaime Rivera Velázquez y presidida por la Consejera Electoral Dra. Adriana Margarita Favela Herrera.

XX. El siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.

XXI. El veintiséis de agosto de dos mil veinte en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG232/2020 por el que aprobó el marco geográfico electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

XXII. El cuatro de septiembre de dos mil veinte, en segunda sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG271/2020 sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada “Encuentro Solidario”.

XXIII. En la misma sesión, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG273/2020 relativa a la solicitud de registro como partido político de la Organización de Ciudadanos, denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.,” así como la Resolución INE/CG275/2020 correspondiente a la Organización “Fuerza Social por México”, determinando que no procedía otorgarles el registro como partido político nacional.

Inconformes con lo anterior, el trece de septiembre de dos mil veinte, las organizaciones de ciudadanos Redes Sociales Progresistas, A. C. y Fuerza Social por México interpusieron Juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del Ciudadano, recayéndoles el número de expediente SUP-JDC-2507/2020 y SUP-JDC-2512/2020, respectivamente.

El catorce de octubre de dos mil veinte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió los juicios mencionados en los que determinó las resoluciones INE/CG273/2020 e INE/CG275/2020 para el efecto de que se emitiera una nueva resolución en la que se pronunciara sobre el registro de las Organizaciones “Redes Sociales Progresistas, A. C.” y “Fuerza Social por México” como partido político nacional.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Derivado de lo anterior, el diecinueve de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG509/2020 sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas, A. C.” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-2507/2020.

Asimismo, aprobó la Resolución INE/CG510/2020 sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-2512/2020.

XXIV. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos registrados e inscritos ante el Consejo, así como el financiamiento público para las candidaturas independientes para el ejercicio dos mil veintiuno.

El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Instituto Nacional y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí firmaron el Convenio General de Coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local 2020-2021 en el estado de San Luis Potosí, para la renovación de los cargos de gubernatura, diputaciones locales y en ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021.

El treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se declaró el inicio del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, para la renovación de Gubernatura, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí.

XXV. En esa misma sesión, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el “Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral 2020-2021”, de conformidad con los artículos 281, 274, fracción II y 80, fracción II, inciso e) de la Ley electoral del estado de San Luis Potosí.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

XXVI. El treinta de septiembre de dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se declaró el inicio del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, para la renovación de Gobernatura, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí.

XXVII. El veintiuno de octubre de dos mil veinte, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo CF/019/2020 determinó los alcances de revisión, así como los Lineamientos para la realización de las visitas de verificación, monitoreo de anuncios espectaculares y demás propaganda colocada en vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos, así como en páginas de internet y redes sociales, derivado de la revisión de los informes de precampaña, apoyo ciudadano y campaña del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, así como los procesos extraordinarios que se pudieran derivar de dichos procesos.

XXVIII. El quince de octubre de dos mil veinte en sesión ordinaria, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí aprobó el Acuerdo por medio del cual se integran las comisiones permanentes y temporales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

XXIX. El veinte de octubre de dos mil veinte en sesión extraordinaria, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el Acuerdo por medio del cual se adecuó el "Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2020-2021", en observancia a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 05 de octubre de 2020, en la que se resolvió la acción de inconstitucionalidad 164/2020.

XXX. El veinte de octubre de dos mil veinte en sesión extraordinaria, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan el registro de candidaturas para personas de pueblos y comunidades indígenas en las elecciones de diputaciones y ayuntamientos del estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021.

XXXI. En la misma fecha, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicara para la verificación



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí durante el Proceso Electoral 2020-2021.

XXXII. El veinticinco de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

XXXIII. Asimismo, en la misma sesión, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos que establecen el mecanismo que se aplicara para la conformación paritaria de los órganos de elección popular en el estado de San Luis Potosí, durante el Proceso Electoral 2020-2021.

XXXIV. El veinticinco de octubre de dos mil veinte en sesión ordinaria, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el Dictamen con el que se otorgó la acreditación del Partido Político Nacional denominado “Fuerza Social Por México” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-2512/2020.

XXXV. En la misma fecha, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el Dictamen con el que se otorgó la acreditación del Partido Político Nacional denominado “Redes Sociales Progresistas” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado en el expediente SUP-JDC-2507/2020.

XXXVI. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG517/2020 relativo a los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

XXXVII. El veinte de noviembre de dos mil veinte en sesión ordinaria, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el Acuerdo por medio del cual se realizó la segunda adecuación al



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

“Calendario Electoral Local para el Proceso Electoral Local 2020-2021”, en observancia al acuerdo INE/CG569/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2020.

XXXVIII. El veinte de noviembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el Acuerdo por medio del cual declara procedente el registro del Convenio de Coalición “Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí” presentada por los partidos MORENA, del Trabajo, Nueva Alianza San Luis Potosí y Verde Ecologista de México, para la elección de la Gubernatura del estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XXXIX. El veinte de noviembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el Acuerdo por medio del cual declara improcedente el registro del Convenio de Coalición “Juntos Hacemos Historia” presentada por los partidos MORENA y del Trabajo, para la elección de la Gubernatura del estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XL. El veinte de noviembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el Acuerdo por medio del cual declara procedente el registro del Convenio de Coalición “Sí por San Luis Potosí”, presentada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Conciencia Popular, para la elección de la Gubernatura del estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XLI. El diez de diciembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el Acuerdo por el que se declara procedente la modificación al Convenio de Coalición presentado por los partidos políticos del Trabajo, Nueva Alianza San Luis Potosí y Verde Ecologista de México para la elección de la Gubernatura del estado de San Luis Potosí en el Proceso Electoral Local 2020-2021; quedando integrada la Coalición “Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí”, por los partidos políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México.

XLII. El diez de diciembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el Acuerdo por el que se declara procedente el registro del Convenio de Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia en San Luis Potosí” presentado por los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

partidos políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México, para las elecciones de diputaciones de Mayoría Relativa y planillas de Mayoría Relativa de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XLIII. El diez de diciembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el Acuerdo por el que se declara procedente el registro del Convenio de Coalición Parcial “Si por San Luis Potosí” presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Conciencia Popular, para las elecciones de Diputaciones de Mayoría Relativa y planillas de Mayoría Relativa de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XLIV. El treinta diciembre de dos mil veinte, en sesión ordinaria el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, confirmó el Acuerdo por medio del cual resuelve procedente el registro del Convenio de Coalición Parcial “Si por San Luis Potosí” presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Conciencia Popular, para las elecciones de Diputaciones de Mayoría Relativa y planillas de Mayoría Relativa de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

XLV. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG693/2020 mediante la cual se ejerce la facultad de atracción y se fijan los mecanismos y criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad y equidad en los procesos electorales federal y locales 2020-2021.

XLVI. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Resolución INE/CG694/2020 por la que se ejerce la facultad de atracción, a efecto de emitir los lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral durante el Proceso Electoral Federal concurrente con los Locales Ordinarios 2020-2021.

XLVII. El quince de enero de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, emitió el Acuerdo mediante el cual se determina la asignación de financiamiento público a los Partidos Políticos con registro e inscripción vigente ante el Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con